

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.178/17

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

#### A N U N C I O

No habiendo sido presentada, durante el plazo concedido al efecto, alegación, reclamación u observación alguna contra el acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 24 de febrero del año en curso, mediante el que se dispuso la creación de un órgano consultivo en materia de Juventud con la denominación PROPON-T, y la aprobación inicial del Reglamento regulador de su organización y funcionamiento, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 45, de 7 de marzo de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, procede entender elevado a definitivo el mencionado acuerdo y el Reglamento citado, cuyo tenor se transcribe a continuación:

#### REGLAMENTO DEL ORGANISMO CONSULTIVO DE JUVENTUD- “PROPON-T”

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al objeto de establecer una política integral de promoción juvenil, se considera fundamental el papel a desarrollar por la Administración Local, al constituir el eslabón de la Administración más próximo a los ciudadanos, conociendo de este modo, de un modo óptimo, las demandas, necesidades y recursos de la población municipal.

La Constitución Española proclama en su artículo 48, que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural; y en su artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud.

Existen otros instrumentos legales que atribuyen competencia a los municipios en la realización de actividades en materia de juventud, como la Ley 1/1998 de régimen local de CyL que en su artículo 20 establece: “municipios de Castilla y León ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, en materia de acción social y servicios sociales; protección de la infancia, atención a la juventud ...”, la Ley 3/2006 de creación del Instituto de la Juventud de Castilla y León, la Ley 11/2002 de 10 de julio, de juventud de CyL, los decretos 117/2003 y 118/2003 o sus órdenes de desarrollo, al igual que los Planes Generales de Juventud de la Comunidad de Castilla y León.

El Ayuntamiento de Ávila, para hacer efectiva dicha política de juventud, ha creado los distintos Planes Municipales de Juventud, estando vigente en la actualidad el III Plan Municipal de Juventud- 2.015-2.109, que establece entre sus principios rectores la Participación Juvenil- buscando aglutinar el conjunto de acciones o iniciativas que pretendan impulsar la implicación y la participación en el desarrollo de la sociedad y facilitarles herramientas para que puedan ser gestores de su propia ciudadanía.

Entre sus objetivos cuenta con el de potenciar y desarrollar la participación juvenil estimulando la colaboración y la implicación de todos los jóvenes, promoviendo mecanismos de intercambio de acciones y experiencias que favorezcan la participación social de los jóvenes abulenses.

Establece dentro de las acciones encuadradas en su Área de Colaboración, la necesidad de crear un órgano de participación a través de reuniones de carácter trimestral, formado por entidades públicas y privadas, asociaciones y colectivos de promoción juvenil, implementando mecanismos de intercambio de acciones y experiencias que favorezcan la participación social de los jóvenes abulenses.

Y en cumplimiento de lo estipulado en el mencionado Plan Municipal de Juventud, se crea y regula este órgano de participación, cuyo Reglamento a continuación se desarrolla.

## **CAPÍTULO I: NATURALEZA Y FINES**

El órgano, aunque perteneciente a la concejalía de juventud, debe tener una actividad y comunicación transversal con el resto de concejalías para la realización de políticas y acciones coordinadas.

**Artículo 1.-** PROPON-T se constituye como un órgano consultivo de la Administración Municipal encaminado al asesoramiento e información de la gestión municipal dirigida a la promoción juvenil, así como la implicación dentro de dichas políticas, dentro del término municipal del Ayuntamiento de Ávila.

Servirá también como órgano consultivo para la gestión municipal dentro otros ámbitos municipales, con el objeto de dar voz a los jóvenes en la vida municipal.

Constituirá el fin último de este Órgano consultivo el velar por las condiciones que posibiliten la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, en cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales, así como la promoción de la igualdad en todas las medidas aprobadas en este órgano.

## **CAPÍTULO II: FUNCIONES**

**Artículo 2.-** Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior corresponde a PROPON-T el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) Orientar como órgano consultivo la política municipal con el objetivo de conseguir la promoción juvenil.
- b) Impulsar la implicación en el desarrollo de planes municipales de actuación hacia la promoción juvenil y realizar el seguimiento de los mismos, y del cumplimiento de los principios del Plan de Juventud vigente.
- c) Aportar ideas y opiniones sobre temas relacionados con cultura, deportes, empleo... así como cualquier ámbito de interés juvenil.

- d) Promover medidas y formular propuestas, por propia iniciativa o cuando le sea solicitado por el Ayuntamiento, proponiendo la adopción de programas y actuaciones específicas a diferentes instancias, especialmente la municipal, en todo lo relacionado con la consecución de la promoción juvenil y la participación libre y eficaz de la juventud.
- e) La realización de debates, reflexiones, trabajos de investigación, tertulias y todas aquellas actuaciones, que contribuyan a modificar el cambio de actitudes de los ciudadanos del Municipio de Ávila, a favor de la promoción juvenil en todas las áreas implicadas.
- f) Ser consultado por los Órganos Municipales en asuntos de interés específico en materia de juventud.
- g) Potenciar la participación libre y eficaz de los jóvenes en los asuntos municipales, para la defensa de sus intereses, impulsando la colaboración y cooperación entre las Asociaciones y colectivos juveniles y las entidades que lleven a cabo actividades de promoción juvenil.
- h) Recoger y canalizar las iniciativas y sugerencias que en materia de juventud sean presentadas por personas y colectivos no representados en PROPON-T.
- i) Cualesquiera otras funciones relacionadas con la juventud, que pudieran encomendársele.

### **CAPÍTULO III: ÓRGANOS DEL CONSEJO**

**Artículo 3.-** El Órgano consultivo de juventud contará con los siguientes órganos:

- a) El Pleno
- b) La Presidencia
- c) La Secretaría

Podrá acordarse, por iniciativa de la presidencia o de la mayoría de los/las vocales, la constitución de Comisiones de trabajo para la realización de estudios e informes, en materia propia de su competencia.

**Artículo 4.-** El Pleno de PROPON-T

El Pleno es el órgano superior, correspondiéndole el señalamiento de las líneas generales de actuación, así como cualquier otras que no estén expresamente atribuidas a otros órganos del mismo, estando constituido con voz y voto por las personas que la componen.

#### **4.1. Composición del Pleno**

- La Concejal/a o Teniente de Alcalde responsable de la política de juventud, que actuará como Presidenta/e.
- Un Concejal o Concejala de cada grupo político con representación en la Corporación.
- Un/a representante de la Junta de Castilla y León, del área de Juventud.
- Un/a representante designado por las estructuras Empresariales existentes.

- Un/a representante designado por cada una de las centrales sindicales en el ámbito municipal que tengan grupo/sección de juventud en su seno.
- Un/a representante designado por cada una de las asociaciones y colectivos que conforman el Vivero Municipal Juvenil.
- Un representante designado de entre las Peñas juveniles abulenses que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente artículo.
- Un representante designado de entre las asociaciones y colectivos juveniles de la ciudad de Ávila que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente artículo.
- Un representante designado de entre las entidades del Tercer Sector presentes en la ciudad de Ávila que tengan grupo/sección de juventud en su seno.
- Un representante designado por cada uno de los grupos de música que forman parte de la Bolsa Municipal de grupos de música.
- Un representante designado por parte de la entidad adjudicataria del Pliego del Servicio de Información, Asesoramiento, Formación, Ocio alternativo, Dinamización y Administración de las diferentes Instalaciones Juveniles Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Un representante de las Antenas Informativas de los Centros Educativos promovidas por la Concejalía de Juventud.
- Un representante de los Servicios de Información Juvenil de ámbito local.
- Un representante de las Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre de ámbito local.
- El/la directora/a de Instalaciones Juveniles Municipales y responsable del Área de Juventud Municipal con voz y sin voto y que ejercerá las funciones de Secretaría del órgano consultivo, o personal municipal adscrito al área de Juventud en su defecto.
- Un representante del Consejo de menores.

Podrán designarse tres suplentes para cada miembro del Órgano consultivo.

Asimismo, podrán asistir con voz y sin voto aquellas personas que a juicio de la presidencia se consideren adecuadas por razón de su competencia en función de las materias que vayan a tratarse en el orden del día.

A efectos de representatividad las peñas, asociaciones y colectivos juveniles deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Que sean entidades legalmente constituidas.
- b) Que su objeto incluya el desarrollo de actividades de promoción juvenil.
- c) Que carezcan de ánimo de lucro.
- d) Su estructura interna y régimen de funcionamiento deberá ser democrático en el marco del ordenamiento vigente.
- e) Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y colectivos de promoción juvenil.

Si solicitaran la inclusión en PROPON-T más de dos asociaciones que cumplieran todos los requisitos, cambiarán alternativamente de una en una cada dos años, a efectos de representatividad.

#### 4.2. Pérdida de la calidad de Miembro

Se perderá dicha condición por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Renovación de los miembros de la Corporación Municipal como consecuencia de elecciones Municipales o por perder estos su condición.
- b) Por renuncia expresa manifestada a la Presidencia por escrito.
- c) Disolución de la Asociación o entidad, en su caso.
- d) Por el incumplimiento reiterado del presente Reglamento, los acuerdos de los Órganos de Gobierno y/o la perturbación grave del funcionamiento del Órgano Consultivo, apreciados estos extremos por la mayoría del Pleno, tras la tramitación del correspondiente procedimiento.
- e) Por incapacidad permanente o fallecimiento.
- f) Por haber incurrido en inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

La pérdida de la condición, será acordada en su caso por mayoría simple del Pleno de PROPON-T, a propuesta de la Presidencia o de cualquiera de sus miembros.

Las personas designadas por las entidades, organizaciones y colectivos podrán ser sustituidos cuando éstas lo consideren oportuno, debiendo hacerse obligatoriamente por escrito y aceptarse dicho cargo por el interesado en primera sesión del Órgano Consultivo de Juventud que se celebre.

#### Artículo 5.- La Presidencia

La Presidencia del Órgano consultivo corresponderá a un representante miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Alcaldesa Municipal.

Sus atribuciones serán las de:

- a) Representar legalmente al Órgano consultivo.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, dirigir los debates y decidir los empates en las votaciones.
- c) Formar el Orden del Día de las convocatorias.
- d) Requerir la presencia de personal municipal para asesoramiento o información cuando, por asuntos a tratar lo considere conveniente.
- e) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Órgano consultivo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- f) Cualquier otra que le encomiende el Pleno.

#### Artículo 6.- La Secretaría

La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del órgano Consultivo y la asistencia al mismo.

Sus funciones serán las de:

- a) Facilitar la documentación, asistencia técnica y, en su caso los medios materiales que los miembros del Órgano consultivo requieran para el ejercicio de sus funciones.
- b) Levantar acta de las sesiones.
- c) Llevar de forma actualizada el Registro de las personas componentes y representantes de los distintos órganos así como de las altas y bajas.

- d) Custodia de las actas y documentación del Órgano consultivo.
- e) Aquellas otras que le sean encomendadas.
- f) Recibirá ideas que surjan de los componentes del pleno durante el periodo entre plenos. Así como informara a los miembros que lo componen de todas aquellas actividades que se celebren, independientemente del consejo.
- g) Estará en comunicación directa con los representantes de cada asociación juvenil para seguir favoreciendo la participación y facilitar la información necesaria para ello.

#### **CAPÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO DEL PLENO**

##### **Artículo 7.-**

1. El pleno se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre. Lo hará en sesión extraordinaria cuando lo solicite, la Presidencia o un tercio de los/las componentes de PROPON-T

2. La convocatoria de las sesiones corresponderá a la Presidencia, debiendo efectuarse con un mínimo de cuatro días de antelación, a la fecha que la sesión haya de celebrarse, mediante correo electrónico al que se adjuntará el Orden del Día y borrador del acta de la sesión anterior.

En caso de que por la urgencia del asunto a tratar, así se aprecie por la Presidencia, la Sesión podrá ser convocada con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de celebración.

3. Se considerará válidamente celebrada la sesión cuando asistan, en primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén presentes el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y tres miembros de PROPON-T.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá automáticamente convocado media hora después.

4. Los acuerdos del Órgano consultivo se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

5. El voto es personal y sólo podrá ser delegado por parte de los/as representantes de los grupos, asociaciones y entidades en otra persona de dicha entidad, y por escrito. No se admitirá voto por correo.

**Disposición Adicional.-** La modificación parcial o total de este Reglamento, así como la disolución del Órgano Consultivo Municipal, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento en Pleno, oído el Dictamen del Órgano consultivo.

**Disposición Final.-** El presente Reglamento, una vez aprobado por Acuerdo Plenario, entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos señalados en la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ávila, 27 de abril de 2017

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.